



CONDICIONES PARTICULARES

“Reparación y puesta en servicio de los sistemas de alarma y detección de incendio en el Palacio Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, el Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini” de Calle 49, el Edificio Anexo de la Dirección General de Administración de Calle 48 y el Edificio Anexo Talleres de Calle 38, del H. Senado de Buenos Aires”

ARTÍCULO 1°: Objeto: Contratar la provisión de equipamiento, maquinaria, materiales y mano de obra, destinados a la reparación y puesta en servicio de los sistemas de alarma y detección de incendio en el Palacio Legislativo, Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini”, Edificio Anexo de la Dirección General de Administración del H. Senado de Buenos Aires y Edificio Anexo Talleres, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Mantenimiento de Oferta: Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, en los términos del Punto 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y el Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 3°: Consulta y Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Comunicaciones:

- a) Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las presentes Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.
- b) **La descarga del Pliego para consulta del sitio Web del H. Senado no será válida para presentar la cotización. A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar un juego original del Legajo de Cotización, firmado por la autoridad competente del H. Senado,** en el lugar y horario establecidos en el párrafo anterior, conforme lo establecido en el Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En esa oportunidad, constituirán también el "**Domicilio de Comunicaciones**" mediante el formulario que como Anexo forma parte del Pliego de Bases y Condiciones en el que consignarán domicilio, teléfono y correo electrónico al que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso de contratación, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía correo electrónico, confirmar su recibo. El duplicado, debidamente sellado por la Dirección de Contrataciones del H. Senado, deberá adjuntarse a la propuesta.

ARTÍCULO 4°: Recepción y emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego: Conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El Comitente, a los fines de la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de Tel/Fax y Correo Electrónico, los siguientes:

- a) Para consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del objeto de la contratación que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas del Pliego de Bases y Condiciones:



- Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:
 - Teléfono: (221) 429 1200 – Interno 5930
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar
- b) Para consultas referidas a cualquier otro tema vinculado con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - Dirección de Contrataciones
 - Teléfono: (0221) 429 1200 / 1300 – Internos 3236 / 3237
 - Correo electrónico: senadocompras@gmail.com

ARTICULO 5º: Visita a Instalaciones: Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se procederá a la realización de los trabajos objeto de la presente contratación y el alcance de los mismos. A tal fin, todo interesado deberá realizar, previo a la presentación de las propuestas, una visita a los lugares donde se realizarán los trabajos, a efectos de corroborar fehacientemente los trabajos y/o elementos que, aunque no estén específicamente mencionados en las presentes Condiciones, deberán incluir en sus ofertas, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, quién tendrá a su cargo la Dirección e Inspección de la Obra, en fecha a determinar por la misma. Al momento de la visita la citada Dirección extenderá un **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la propuesta, debidamente firmado por el proponente.

Si durante la realización de la visita surgiera la necesidad de incluir algún trabajo o elemento que no se hallara detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, en forma conjunta con las firmas asistentes, determinarán la naturaleza de los mismos a los efectos de la confección de las propuestas, debiendo los oferentes detallarlos en el ítem “Otros” en el o los Renglones correspondientes, en cuyo caso deberán indicar acabadamente los conceptos que lo componen y el costo individual de los mismos, quedando a criterio de las autoridades del H. Senado la procedencia o no de los mismos durante la evaluación de las ofertas.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 4º - Recepción y emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y de los trabajos a realizar que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

La falta de realización de la visita o no presentación del Certificado de Visita a Instalaciones, hará que la oferta sea desestimable.

El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s, la/s que no será/n obligatoria/s para quienes ya la hayan realizado previamente.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esa visita guiada, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTICULO 6º: Lugar de Presentación y Apertura de Propuestas: Las propuestas deberán confeccionarse conforme los términos establecidos por los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de



Contrataciones y presentarse en la Dirección de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 Nº 692, 2º Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados, en sobre cerrado y rotulado de la manera que se detalla a continuación, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- **Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.**
- **Expediente Nº 1205 - 1181/16**
- **Licitación Privada Nº 27/16**
- **Objeto del llamado: Reparación y puesta en servicio de los sistemas de alarma y detección de incendio del Palacio Legislativo y Anexos del H. Senado.**
- **Fecha de Apertura: 29 de Septiembre de 2016**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 16:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 16:00 horas.**

Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas.

Toda la documentación que la integre, deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda deberá ser debidamente salvada por los Oferentes.

ARTICULO 7º: Ofertas - Documentación a integrar: En el sobre de la propuesta deberá adjuntarse la documentación que se detalla:

- a) Pliegos de la Licitación firmados por el proponente en todas sus hojas.
- b) Copia del Certificado de Constitución de Domicilio de Comunicaciones (Punto 3 - Bases y Condiciones Generales).
- c) Constitución del domicilio legal y real en el formulario que como Anexo A, forma parte del Pliego de Bases y Condiciones (Punto 7 - Bases y Condiciones Generales).
- d) Presentación Anexos adjuntos al Pliego de la presente Licitación (Punto 42 - Bases y Condiciones Generales), debidamente cumplimentados por el oferente.
- e) Acreditación de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires (Punto 8 - Bases y Condiciones Generales).
- f) **Certificado de Visita a Instalaciones**, según lo establecido en el Artículo 5º - Visita a Instalaciones de las presentes Condiciones Particulares.
- g) **Oferta económica según modelo de Planilla de Cotización**, según lo establecido en el Artículo 8º - Oferta Económica – Cotización de las presentes Condiciones Particulares.
- h) **Folletos y documentación técnica de los elementos cotizados**, según lo establecido en el Artículo 9º - Folletos – Documentación Técnica de las presentes Condiciones Particulares.
- i) **Antecedentes de actividad empresarial atinente al objeto de la obra**, según lo establecido en el Artículo 10º - Antecedentes de las presentes Condiciones Particulares.
- j) **Garantía de la oferta**, conforme lo dispuesto en el Artículo 11º - Garantías de Oferta y de Contrato de las presentes Condiciones Particulares.
- k) **Designación del Representante Técnico**, según lo establecido en el Artículo 22º - Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma de las presentes Condiciones Particulares.
- l) **Manifestación expresa de la Garantía de los Trabajos Realizados**, conforme lo establecido en el Artículo 32º - Garantía de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares.
- m) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).
- n) Acreditación de inscripción en la AFIP.
- o) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- p) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuera titular, indicando datos de la entidad bancaria, número de sucursal y CBU debidamente certificado por el Banco.
- q) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente no mantiene conflictos laborales o gremiales con su personal (Ley Provincial Nº 10.490 y Decreto Reglamen-



tario Nº 9820/87 del Poder Ejecutivo) y certificado fiscal para contratar, vigente al momento de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 8º: Oferta Económica – Cotización:

- La cotización deberá realizarse de acuerdo al modelo sugerido en la Planilla de Cotización que como Anexo integra el presente Pliego de Bases y Condiciones, detallando el valor correspondiente por cada edificio, y el valor total por los cuatro (4) edificios.
- **La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la cotización global**, por lo que resultará adjudicada la firma cuya oferta por los cuatro (4) edificios sea más económica. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los renglones que conforman la Planilla de Cotización.
- No se aceptarán otro tipo de cotización que la especificada en el presente Artículo.
- La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá consignar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).
- El valor cotizado deberá corresponder al precio final (contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, transporte, inspecciones, pruebas, etc., como así también todos los trabajos y/o elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la reparación objeto de la presente contratación).
- Durante el análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas proponentes, cualquier tipo de documentación y/o información, relacionada con la propuesta presentada. El incumplimiento dentro del plazo solicitado, dará por desistida la oferta.

- **La firma adjudicataria deberá brindar, sin cargo, la capacitación al personal de seguridad del H. Senado perteneciente a cada edificio y que se encuentren afectados al manejo de estos equipos.**

- **Para el Renglón 1 - Ítem 1 la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado determinará en forma conjunta con las firmas asistentes a la Visita a Instalaciones, durante la realización de la misma, la extensión de la reparación de los cableados necesaria, a los efectos de la confección de las propuestas.**

- **En los casos donde se indica "o de similar calidad y características técnicas" en las Especificaciones Técnicas Básicas, las características técnicas solicitadas son las mínimas requeridas, pudiendo ofrecerse como alternativas otros modelos de equipos, o de otras marcas con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan los citados mínimos.**
- **Respecto a las propuestas que ofrezcan elementos alternativos de marcas distintas a las sugeridas, los mismos deberán mostrar total compatibilidad entre ellos. Al momento de la adjudicación se tendrán en cuenta dichas cuestiones de compatibilidad con otros equipos solicitados o existentes en este H. Senado, en los casos en que corresponda.**
- **Para el Renglón 1: Ítems 3, 5 y 6; y el Renglón 3: Ítems 1 y 2, debido a razones de compatibilidad entre los productos ofrecidos y los equipos existentes en el Honorable Senado, sólo se aceptarán elementos de la marca y modelo solicitados.**

ARTÍCULO 9º: Folletos - Documentación Técnica: Las firmas oferentes deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los elementos cotizados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTÍCULO 10º: Antecedentes: Las firmas oferentes deberán detallar en sus propuestas antecedentes de su actividad empresarial, atinente al objeto de los trabajos, detallando para cada trabajo



ejecutado de similares características a los que por el presente se contratan: si lo fue como contratista o subcontratista; Comitente, Domicilios del mismo, Ubicación de las Instalaciones, y estado de ejecución, así como todo otro dato de interés que contribuya a efectuar la valoración de méritos y antecedentes.

ARTICULO 11º: Garantías de Oferta y de Contrato: La constitución de la Garantía de Oferta y de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será según lo dispuesto por el Punto 20 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento de Contrato - Condiciones Generales, de conformidad con los Artículos 24º y siguientes y 26º y siguientes del Reglamento de contrataciones, Decreto N° 3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N° 7764/71, por los importes que a continuación se detallan:

- a) **Garantía de Oferta:** La garantía de oferta deberá constituirse por un importe no inferior al **cinco por ciento (5 %) del valor total cotizado**. Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) **Garantía de Contrato:** La garantía de contrato deberá constituirse por un importe no inferior al **cinco por ciento (5 %) del valor total adjudicado**. Esta garantía será devuelta una vez finalizado el período de **Garantía de los Trabajos Realizados**, conforme lo establecido en el Artículo 32º - **Garantía de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares**.

ARTICULO 12º: Defectos de Forma – Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas:

Además de lo establecido en el Punto 21 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Anexo - Certificado de Visita a Instalaciones, conforme lo solicitado en el Artículo 7º, Inciso f) de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Oferta Económica firmada por el proponente, conforme lo solicitado en el Artículo 7º, Inciso g) de las presentes Condiciones Particulares.

La insuficiencia de garantía menor al diez por ciento (10%), como asimismo los pagarés librados por el monto correcto, pero que no contengan los aspectos establecidos en el Artículo 24º, Segundo Párrafo del Reglamento de Contrataciones vigente y el incumplimiento de lo solicitado en el Artículo 7º - Ofertas - Documentación a integrar de las presentes Cláusulas Particulares, correspondiente al resto de los incisos no mencionados precedentemente, deberán ser regularizados por los oferentes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas por el Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.

ARTICULO 13º: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el **Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W)** de la página web de la **Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)** el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTICULO 14º: Evaluación de Ofertas – Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras: Durante el proceso de evaluación de las Ofertas y precisamente a esos fines, el H. Senado podrá:

- Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso
- Solicitar muestras de los elementos y/o materiales incluidos en la cotización que considere necesaria para su evaluación, en el marco de las previsiones del Artículo 31º del Reglamento de Contrataciones.
- Verificar los datos y antecedentes aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o ele-



mento/s propuestos.

- Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- Requerir a terceros información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, etc., relacionados con el objeto de la Licitación.
- Solicitar la presentación de la metodología técnica de los trabajos a realizar y el plan de trabajo, con el cronograma de tareas acorde a los plazos finales planteados y según las tareas/actividades a ejecutar.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características y configuración de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas en el Depósito del H. Senado en el plazo solicitado, libre de todo gasto. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de licitación, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas aquellas Ofertas que no hubieren sido rechazadas en el Acto de Apertura, conforme lo previsto por el Punto 21 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTICULO 15º: Preadjudicación: La Preadjudicación se efectuará conforme el procedimiento establecido en el Punto 25 - Preadjudicación - Observaciones - Condiciones Generales y las Observaciones a ese Acto, deberán ser presentadas en el plazo estipulado.

Efectuada la preadjudicación, será notificada a las firmas proponentes, con los alcances establecidos en el Reglamento de Contrataciones.

ARTICULO 16º: Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires: Conforme lo establecido en el Punto 10 - Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Condiciones Generales, los oferentes deberán presentar, **en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación**, el Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, el cual es expedido en forma gratuita por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Oficina de Registro Deudores Alimentarios Morosos, Calle 53 y 12 – Torre Gubernamental II – 8º Piso, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., teléfono (0221) 429-5524, fax (0221) 429-5532, e-mail: dmorosos@mjus.gba.gov.ar.

ARTICULO 17º: Adjudicación: La adjudicación se realizará conforme lo dispuesto en el Punto 27 - Adjudicación Total - Parcial – Rechazo - Condiciones Generales. **La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la cotización global.** No obstante ello, el H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Licitación, o adjudicar parcialmente los trabajos objeto de la contratación (renglón o parte de éste), sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna.

Al momento de la adjudicación se tendrán en cuenta los criterios expuestos en el Artículo 8º - Oferta Económica - Cotización de las presentes Condiciones Particulares.

ARTICULO 18º: Impugnaciones: Las Impugnaciones serán resueltas por la Autoridad Competente, conforme a lo previsto por la normativa aplicable.

ARTICULO 19º: Perfeccionamiento del Contrato: Mediante la entrega y recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del Adjudicatario - Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.



Efectuada la adjudicación, y notificada fehacientemente a la adjudicataria, esta deberá presentarse en la Dirección de Contrataciones del H. Senado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

Si el adjudicatario no concurriere a la firma del contrato en el plazo establecido, o si habiendo concurrido se negare a firmarlo, o hubiere incumplido las obligaciones que impone este Artículo en el plazo establecido, tales conductas tendrán los efectos del desistimiento de la oferta, haciéndose pasible de la pérdida total de la garantía, estando a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo concurso, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su ejecución o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

ARTICULO 20º: Lugares de Ejecución de los Trabajos:

- a) H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 51 entre 7 y 8 - La Plata.
- b) Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini", sito en calle 7 y 49 - La Plata.
- c) Edificio Anexo de la Dirección General de Administración del H. Senado, sito en calle 48 N° 692, entre 8 y 9 – La Plata.
- d) Edificio Anexo Talleres, sito en calle 38 N° 135 – La Plata.

ARTÍCULO 21º: Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Incumplimientos:

- a) **Plazo de Ejecución - Cronograma de los Trabajos:** El plazo total de ejecución de los trabajos será de **cuarenta y cinco (45) días corridos** contados a partir de la fecha de Iniciación de los Trabajos, Inciso b) del presente Artículo. Dicho plazo podrá ser modificado a causa de inconvenientes que puedan sucederse ajenos a la firma adjudicataria, quedando a criterio exclusivo de la autoridad competente del H. Senado la justificación de dichas causas y el término de dicha modificación. Todos los trabajos a efectuarse serán coordinados previamente con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado la cual, como responsable de la Dirección e Inspección de los Trabajos, determinará el orden, los lugares, y los días y horarios que se dispondrán para la ejecución de los mismos.
- b) **Iniciación de los Trabajos:** Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario. A fin de determinar con exactitud el día de la iniciación, el Representante Técnico de la firma y la Dirección e Inspección de los Trabajos firmarán un Acta a tal efecto.
- c) **Incumplimientos:** El incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el presente Artículo, hará pasible a la firma de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones y además, de las establecidas en el Artículo 33º – Multas por Mora - Condiciones Particulares.

La firma no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución de los trabajos o alegar falta de responsabilidad o culpa en el incumplimiento de los mismos, por causa de terceros.

ARTICULO 22º: Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma:

- a) **Dirección e Inspección de los Trabajos:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado será la dependencia a cargo de la Dirección e Inspección de los Trabajos, responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear. Asimismo, y conforme lo establecido en el Artículo 24º- Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado podrá designar y contar con la asistencia de un profesional en Higiene y Seguridad Laboral para llevar a cabo la inspección y supervisión de la puesta en funcionamiento del sistema y la instrucción para el manejo de las centrales al personal de Seguridad del H. Senado.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma propondrá al responsable que, bajo su autorización, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el Comitente, con obligación de permanencia en los ámbitos de traba-



jo, durante el horario de trabajo en que se desarrollen las tareas. Deberá contar con experiencia comprobable.

ARTICULO 23°: Desarrollo de los Trabajos: Las tareas y trabajos, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de las unidades orgánicas que pudieren estar involucradas, coordinadas con el Inspector Técnico (Artículo 22° - Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma - Condiciones Particulares) del Comitente.

La adjudicataria deberá realizar todos los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas, etc., que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para los sistemas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

Los elementos provistos, los trabajos realizados y la puesta en marcha del sistema deberán estar en un todo de acuerdo con la normativa específica vigente en la materia. Todos los productos a emplear por la adjudicataria para la realización de los trabajos que se contratan deberán estar debidamente autorizados o probados por la autoridad competente. En caso que alguno de los aspectos detallados en el presente Pliego y en su Anexo de Especificaciones Técnicas contradigan la normativa en vigencia, la solución que se contrata se ajustará a las exigencias de la misma.

ARTICULO 24°: Recepción Provisoria y Recepción Definitiva: No obstante lo previsto en los Puntos 31 - Cumplimiento y 32 - Entregas Parciales de las Condiciones Generales, el Comitente procederá a efectuar una Recepción Provisoria y otra Definitiva de los trabajos, en los términos que seguidamente se establecen:

a) **Recepción Provisoria:**

- Concluidos los trabajos, la firma deberá comunicarlo, a fin coordinar con el Comitente la presentación de la documentación y la realización de las inspecciones y pruebas que habiliten la Recepción Provisoria.
- A tal fin, el Proveedor deberá, como condiciones indispensables, cumplir con, la completa realización de los trabajos y la provisión de todo el equipamiento que integre la solución propuesta y contratada, debidamente certificada por la Inspección Técnica.
- El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los elementos provistos e instalados regados, en los renglones donde corresponda, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
- La firma adjudicataria deberá brindar toda la información necesaria para el funcionamiento de los sistemas, como así también para eventuales futuras reparaciones por parte del personal especializado del H. Senado u otros proveedores.
- El Comitente dispondrá de **diez (10) días corridos** para inspeccionar y supervisar, junto con la firma adjudicataria, la puesta en funcionamiento del sistema y la instrucción para el manejo de las centrales al personal de Seguridad del H. Senado. **Para tales fines el H. Senado podrá designar y contar con la asistencia de un profesional en Higiene y Seguridad Laboral.**
- El Comitente, finalizada la inspección que realice, se expedirá sobre la aceptación o rechazo de los trabajos realizados.
- **En tal sentido se labrará el Acta correspondiente, la que será suscripta por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado y la Adjudicataria, debiendo además contar con el aval de personal autorizado de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.**
- Desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria correrá el Plazo de Garantía de Componentes y Trabajos previsto en el Artículo 32° - Garantía de Componentes y Trabajos de las presentes Condiciones Particulares.
- Todo impedimento para el otorgamiento de la Recepción Provisoria dentro del Plazo de Ejecución, habilitará la aplicación de las penalidades establecidas en este Pliego de Bases y



Condiciones.

- b) **Certificado de Recepción Provisoria:** Aceptados los trabajos, materiales e instalaciones, es decir, emitidas por parte de la Inspección Técnica todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Punto precedente, el Comitente emitirá el Certificado de Recepción Provisoria correspondiente, lo que habilitará el proceso de Facturación y Pago según Artículo 25° - Facturación y Pago de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Recepción Definitiva:** Una vez transcurrido el Plazo de Garantía de Componentes y Trabajos (Artículo 32° de las presentes Condiciones Particulares) y a pedido de la adjudicataria, se efectuará la Recepción Definitiva, lo que habilitará la devolución de la Garantía de Oferta y Cumplimiento del Contrato constituida por la firma

ARTICULO 25°: Facturación y Pago: El pago se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos y producida la Recepción Provisoria de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Incumplimientos, y 24° - Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las presentes Condiciones Particulares.

La factura deberá presentarse acompañada del certificado conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios y la copia de la respectiva Orden de Compra en la Dirección Contable del H. Senado, sita en calle 48 N° 692, Cuarto Piso, de la Ciudad de La Plata, y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la documentación detallada en el párrafo anterior.

ARTICULO 26°: Responsabilidades del Comitente:

- a) Facilitar al Personal de la firma debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido.
- b) Facilitar a la firma un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc. a emplear en la realización de los trabajos.

ARTICULO 27°: Responsabilidades de la Firma: Sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable en particular de:

- a) **Respecto de la Solución Contratada:**
 - Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente Pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Básicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
 - Atender y responder debida y suficientemente a todos los requerimientos que el H. Senado pudiese formularle en materia de cambios o modificaciones, explicitando los alcances de la solución que en consecuencia, proponga.
 - Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción.
- b) **Respecto de su Personal:**
 - Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el H. Senado el derecho a solicitar su relevo.
 - Cumplir con la obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 28° - Personal de la Firma, 29° - Personal de la Firma - Relación Laboral y 30° - Seguros, de estas Condiciones Particulares.
- c) **Respecto de los Trabajos a Ejecutar:**
 - Ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las “reglas de buen arte”.
 - Mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los lugares de realización de los trabajos.
 - Preservar en todo el proceso de ejecución de los trabajos, el espacio físico y todo lo que se



encuentre dentro del mismo.

- Reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las "reglas del buen arte", con el propósito de igualar las tonalidades.
 - Retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios los sitios o espacios involucrados.
 - Tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales.
 - Responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.
- d) **Respecto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones:**
- Cumplir con las garantías estipuladas en el Artículo 32° - Garantía de Componentes y Trabajos, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 28°: Personal de la firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo.
- Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Personal Afectado al Proyecto:** La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito de los Lugares de Ejecución de los Trabajos (Artículo 20° - Lugares de Ejecución de los Trabajos de las presentes Condiciones Particulares), deberá presentar la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos.
- Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 30° - Seguros de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se realizarán los trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.
- e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función.
- También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias de los lugares de realización de los trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en los mismos.
- El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.
- f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTICULO 29°: Personal de la firma - Relación Laboral: La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.

En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar



su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.

La firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.

El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 30°: Seguros: En forma previa al Inicio de los Trabajos:

- a) La adjudicataria deberá demostrar que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado a la realización de los trabajos que se contratan. Deberá contemplar riesgos por muerte e incapacidad permanente y temporaria, y contemplar trabajos en altura.
- b) En el caso que la firma afectara al Proyecto profesionales o técnicos que no se encontraran bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una **cobertura por Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
- c) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la **cobertura por Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- d) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar la correspondiente Póliza de Seguro con cobertura por **Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato y hasta el momento de la emisión del Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos, conforme lo establecido en el Artículo 24° - Recepción Provisoria y Recepción Definitiva, de las presentes Cláusulas Particulares, debiendo por otra parte el Proveedor presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de la obra frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

ARTÍCULO 31°: Trabajos en Altura: De ser necesario, el personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberán presentar certificado médico que los habilite para dicha función.

ARTÍCULO 32°: Garantía de Componentes y Trabajos: La firma garantizará por un término no menor a los doce (12) meses el buen funcionamiento de todos los componentes instalados y de todos aquellos complementarios que los conformaren contra defectos o vicios de origen o fabricación y la provisión de todo tipo de repuestos correspondientes a los mismos. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos. Si durante la vigencia de la garantía se detectaran vicios ocultos o inconvenientes atribuibles a la adjudicataria,



ésta deberá proceder a corregir de inmediato esos defectos. **Dicha garantía deberá ser manifiesta expresamente en la propuesta.**

ARTÍCULO 33°: Multas por Mora: Además de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones dado por el Decreto N° 3300/72 - Texto Vigente, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Artículo 21° - Plazo de Ejecución de los Trabajos – Iniciación de los Trabajos - Incumplimientos de las presentes Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- a) **Inicio de los Trabajos:** por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al cinco por mil (5 ‰) del monto del Contrato.
- b) **Plazo Ejecución de los Trabajos:** por cada día de mora en su cumplimiento, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 34°: Contraparte - Instancias Competentes: Conforme lo requerido por el Apartado h) del Inciso A) del Artículo 15° del Reglamento de Contrataciones dado por el Decreto N° 3300/72 - Texto Vigente y no obstante la Inspección Técnica - de carácter operativo - prevista en el Artículo 22° - Dirección e Inspección de los Trabajos - Representante Técnico de la Firma de estas Condiciones Particulares, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.

Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integrare el Contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

ARTICULO 35°: La oferta y el Contrato entre el adjudicatario y el H. Senado se registrarán por lo establecido en el presente Pliego y el Decreto-Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N° 7764/71, sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones, por lo que serán de aplicación las sanciones y penalidades que cupieren conforme a las mencionadas normas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.